



Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0034

Sidcay, 28 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GAPRS-007-2022**

**Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
INVERNADERO"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al desarrollar las atribuciones del presidente o presidenta de la junta

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0034
Sidcay, 28 de julio de 2022

parroquial rural, indica que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, en su letra a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, define que adjudicación: “[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]”;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. [...]”;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: “[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC/, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable a la materia”;

Que, el inciso primero del artículo 44 del RGLOSNC/, estipula que: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional”;

Que, el artículo 48 del Reglamento ibidem, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-030 de fecha 08 de julio de 2022, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Sidcay licenciado Walter René Ordóñez Peralta



Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0034
Sidcay, 28 de julio de 2022

resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GAPRS-007-2022, cuyo objeto de contratación es el “Suministro e instalación de invernadero”. Artículo 2.- Designar a la Ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de resumen de puja o acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016- 0000072. [...]

Que, mediante Acta No.1 “**Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones**”, de fecha 13 de julio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022, dejó constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento referido, respondiendo las preguntas y haciendo las aclaraciones formuladas por los proveedores;

Que, mediante acta No. 2 “**Apertura de ofertas**”, de 15 de julio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022, dejó constancia de la recepción y apertura de las ofertas, receptadas según lo dispuesto en los pliegos de contratación y procede a validar las firmas;

Que, conforme consta del Acta No. 3 “**Convalidación de errores**”, de fecha 15 de julio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022, indica en su parte pertinente que: “Se verifica las ofertas presentadas y luego de culminada la revisión respectiva se determina que las mismas no presenta errores de naturaleza convalidable.”.

Que, a través de acta No. 4 “**Calificación de ofertas**”, de fecha 21 de julio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022, dentro de la presente fase procede a calificar las ofertas, habilitando a dos proveedores por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación. [...].”.

Que, mediante “**Informe de recomendación**”, de fecha 26 de julio de 2022, la profesional designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica recomendó: “adjudicar el contrato de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022 de objeto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO”, al proveedor AGUIRRE RIVADENEIRA HERNAN XAVIER con RUC: 0103656104001, por el valor de SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,700,00 USD) más IVA, por el plazo de ejecución contractual de 30 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0034
Sidcay, 28 de julio de 2022

en el pliego precontractual”.

Que, mediante sumilla inserta en el informe ut supra, el Presidente del GAD Parroquial de Sidcay, señaló: “Autorizado, favor proceder con la adjudicación, en base a recomendación.”; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante Informe de recomendación”, de fecha 26 de julio de 2022; en consecuencia ADJUDICAR el contrato para la “**Suministro e instalación de invernadero**”, al oferente ingeniero civil **Hernán Xavier Aguirre Rivadeneira** con RUC: **0103656104001**, por el valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6700,00 USD)** más IVA, por un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-007-2022; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.

Art. 2.- DESIGNAR a la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 121 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Art. 3.- DISPONER al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- DISPONER al responsable de Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Institucional de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.-



Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0034
Sidcay, 28 de julio de 2022



Firma electrónica por:
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Anexos:

- a. Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-030
- b. Acta No.1 Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones
- c. Acta No. 2 Apertura de ofertas
- d. Acta No. 3 Convalidación de errores
- e. Acta No. 4 Calificación de ofertas
- f. Informe de recomendación
- g. Oferta de Hernán Xavier Aguirre Rivadeneira

Copia:

- a. Contadora Pública Auditora
Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- b. Abogado
Edgar Fabian Pineda Sinchi
Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- c. Ingeniera
Mariela Viviana Saldaña Reyes
**Asesor Técnico de Desarrollo Económico y
Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay**
- d. Ingeniero
Hernán Xavier Aguirre Rivadeneira
Oferente Adjudicado

